



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Núm. 1926.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama de la una de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

«Tengo la satisfacción de anunciar á V. S. que según me participa desde San Ildefonso el Presidente del Consejo de Ministros, S. M. el Rey durmió tranquilamente, no se ha desenvuelto inflamación en los tejidos articulares, y el estado general es tan bueno, que ha permitido á S. M. levantarse algunas horas.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín* para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 9 de Agosto de 1879.—
El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1879.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, Don Francisco Alonso y Rubio, me transmite el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Á las doce y cuarto de esta tarde, en la bajada del Puerto de Navacerrada, ha volcado, por haberse roto una rueda, el carruaje en que iban S. M. y AA. RR., teniendo el que suscribe la honra de acompañarles. S. M. se dislocó el brazo derecho, siendo la dislocación de la extremidad superior del húmero hácia abajo y adelante.

Sobre el pretil mismo del camino y sin tardanza reduje la dislocación.

Se aplicó el apósito conveniente para dejar inmóvil la articulación ofendida, y se trasladó S. M. á otro carruaje, en el que llegó sin novedad al Real Palacio de San Ildefonso.

El estado general es bueno, sin que se haya desenvuelto la reacción febril.

SS. AA. RR. no han sufrido ninguna lesión.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su debido conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 7 de Agosto de 1879.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha continuado bien esta noche, recibiendo á la Oficialidad y demás personas que han acudido á Palacio. La Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia siguen en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1879.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de varios peluqueros de esta Corte reclamando contra los derechos establecidos en el Arancel vigente para el cabello humano extranjero, y pidiendo que se establezcan los que pagaba anteriormente:

Considerando que por el Arancel anterior al actual el cabello en rama pagaba por analogía como cerdas, crines y pelos, el derecho de dos pesetas por cada 100 kilogramos;

Y considerando que si bien este derecho era insignificante, se ajusta al principio fundamental del Arancel de que se impongan módicos derechos á las primeras materias y mas elevados á las manufacturas;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones y con lo propuesto por vue-

encia, se ha servido resolver que el cabello humano sin manufacturar pague el mencionado derecho de 2 pesetas por 100 kilogramos de la partida 126 del Arancel vigente, y el manufacturado en cualquier forma el mas crecido que establece la partida 260 del mismo Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 8 del actual, se halla inserta la siguiente

Circular.

«La Real orden circular de 4 de Diciembre de 1877 sobre la persecucion y castigo de los juegos prohibidos, ha sido en algunos casos interpretada con error, y es importante que ese error desaparezca. En ella se declaró que siendo el juego de azar un delito comprendido en el Código penal, su castigo no debia hacerse gubernativamente por medio de multas, segun costumbre ya muy generalizada, sino que habia de ser objeto de un proceso criminal instruido por los Tribunales competentes. A pesar de ser esta declaracion tan explicita, se ha creido por muchos que por virtud de ella las Autoridades gubernativas y sus agentes nada tienen ya que hacer respecto á los juegos prohibidos, pues todo lo relativo á ellos, lo mismo en el castigo que en la investigacion del delito, corresponde á los Jueces de primera instancia.

De este error ha nacido cierta tibieza por parte de los empleados de orden público, que redundan en ventaja lamentable para los jugadores, porque sabido es que el Poder judicial no tiene tantos elementos de policia como la Autoridad gubernativa para frustrar las precauciones de los jugadores y poderles sorprender en el acto de cometerse el delito. Las Autoridades gubernativas y sus dependientes tienen ahora, lo mismo que ántes de la Real orden mencionada, perfecto derecho y obligacion ineludible de vigilar los juegos y los jugadores y procurar sorprenderlos. Lo único que se les prohíbe es imponer el castigo gubernativo de las multas, pues en lugar de esto deben someter los reos al Juzgado de primera instancia para el proceso criminal y para la pena que corresponda imponerles.

Encargo, pues, á V. S. que así lo tenga entendido y lo haga entender á sus dependientes; y que, léjos de cejar en la persecucion de los juegos prohibidos, se vigorice su represion, haciendo que los empleados de Orden público, y aun los Alcaldes en

su caso, visiten y vigilen con frecuencia los casinos, cafés, fondas y demás establecimientos que por su carácter público están siempre abiertos para la Autoridad y para sus agentes, sin perjuicio de que antes se emplee con sus jefes ó directores la prudente amonestacion y apercibimiento que las circunstancias aconsejen.

En cuanto á las casas particulares en que se tenga fundada sospecha de que haya juegos prohibidos, si bien debe respetarse la inviolabilidad del domicilio consignada como derecho en la Constitucion del Estado, hay que tener presente tambien que para perseguir delitos ofrece recursos suficientes la ley de Enjuiciamiento criminal, y el auto judicial para penetrar en la morada donde se está cometiendo no se negará nunca habiendo los suficientes motivos para dictarlo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Al dar publicidad á la precitada Real orden circular y llamar la atencion de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad para su debido cumplimiento; les encargo activen su celo en la persecucion de los juegos prohibidos, debiendo advertirles que toda omision y apatía en este servicio importantísimo, será corregido con toda severidad.

Valladolid 9 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

SUMINISTROS.

CIRCULAR NÚM. 1927.

Segun me manifiesta el primer Jefe de la Comandancia de los Depósitos de Bandera y Caja general de Ultramar, viene notándose un excesivo retraso en los cargos de Suministros hechos por varios Ayuntamientos á individuos que procedentes de reemplazos han sido destinados á los Ejércitos de Ultramar, ya en concepto de dietas para marchar con licencia ilimitada á sus casas, ó en socorros para incorporarse á la capital de provincia para su ingreso en los depósitos. En este supuesto, y como se halle prevenido que los cargos y cuentas se remitan á mas tardar al cuarto mes de hecho el suministro, y por otra parte ocasione aquel retraso perjuicios al buen servicio, he acordado ordenar á los Ayuntamientos de esta provincia que de cuantos suministros verifiquen á individuos destinados á Ultramar, presenten los cargos al Depósito de Bandera en el improrogable plazo de tres meses despues de hechos aquellos.

Espero el exacto cumplimiento de dicho servicio, pues en otro caso pudiera suceder que pasado el indicado término, fuesen rechazados los

cargos, irrogándose por consiguiente perjuicios á los Municipios.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

CIRCULAR NÚM. 1928.

Habiéndome participado el Sr. Jefe económico que á pesar de haber agotado todos los medios amistosos y oficiales no ha podido conseguir que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan presenten en aquella dependencia los repartimientos de la contribucion territorial de 1879 á 1880, siendo causa tan injustificada negligencia de que se sigan perjuicios al Tesoro público por no poderse realizar la cobranza del primer trimestre, ya vencido, en el dia señalado; y hallándome por otra parte dispuesto á castigar con todo el lleno de mis atribuciones un abandono tan lamentable en el cumplimiento de las órdenes de la Administracion económica, he resuelto imponer á dichos Ayuntamientos morosos la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en término de diez dias en el papel correspondiente; previniéndoles que si al recibo de esta circular no remiten los repartimientos, se les hará responsables del pago del importe del primer trimestre, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz,

Pueblos que se hallan en descubierto:

Arroyo.
Berrueces.
Castroból.
Curiel.
Montealegre.
Morales de Campos.
Pozuelo de la Orden.
Puras.
Rábano.
Renedo.
Santervás de Campos.
Tordehumos.
Valdunquillo.
Villagomez la Nueva.
Villagarcía de Campos.
Villavicencio de los Caballeros.

NEGOCIADO 2.º

Orden público.

CIRCULAR NÚM. 1917.

Habiendo sido detenidas por el Inspector Jefe de Orden público de esta provincia las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, á sujetos sospechosos que además de carecer de las correspondientes guías no acreditan suprocedencia; he acordado de conformidad con lo establecido en las disposiciones 5.ª y 6.ª de la Real orden circular de 8 de Setiembre del año último, depositarlas y señalar el plazo de treinta dias desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en tres números conse-

cutivos del *Boletín oficial*, para que los que se crean con derecho á ellas puedan entablar sus reclamaciones, advirtiéndoles que trascurrido que sea el término señalado se procederá á su venta y depósito de la cantidad que produzcan en la Caja de esta provincia, deducidos los gastos de manutencion y demás que correspondan, conforme se previene en la precitada Real orden.

Valladolid 7 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis cuartas poco mas ó menos, calzada de la parte posterior de atrás de las dos patas, un lunar blanco en la crin y varios lunares en los costillares, á media crin, pelo castaño oscuro.

Un caballo de seis y media cuartas de alzada, del mismo pelo que la anterior, edad seis años, entrechato, con un lunar blanco parte arriba del higo izquierdo, cola despuntada, crin completa y en la frente un pequeño lunar, capon.

Otro del mismo pelo, algo mas claro, de la marca menos dos dedos, de cuatro años, calzado del pié derecho, menudillo de abajo, con un lunar negro en el higo derecho y una estrella en la frente, rabicorto y todo él la crin, capon.

Todos los arreos de las caballerías aquí citadas, son los siguientes:

- 1.º Una silla sin estribos, baticola.
- 2.º Un albardon con estribos, baticola.
- 3.º Unos castillejos con su jama y cinchas, dos bocados, una espuela y un saco, cabezada rota y dos cabezones de correa en buen uso.

TERCERA SECCION.

NÚM. 1929.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que debiendo contratarse por segunda subasta á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Avila por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en ambas dependencias el dia 27 del actual, á las doce de su mañana, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas, en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipacion necesaria.

Valladolid siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gimenez Nuñez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mes de Setiembre de 1879.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia	NUMERO del inventario.		TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca.	Plazo que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE. Pts. Cts.
				Libro.	Folio.				
D. Pedro Gutierrez.	Villamarciel.	Un quión de 14 tierras.	Estado.	2	18	Villamarciel.	20	5 Sbre. 79	203'43
José Madrigal.	Becilla.	19 pedazos de tierra.	»	2	20	Becilla.	20	6 »	390'37
Juan Rodriguez.	Villamarciel.	Un quión de id.	»	2	19	Villamarciel.	20	» »	223'75
Valentin Godez.	Arenillas.	15 pedazos de id.	»	2	21	Villacreces.	20	13 »	112'50
Nicolás Moncada.	Fontihoyuelo.	6 id id.	»	2	22	Fontihoyuelo.	20	14 »	76'25
Jerónimo Fernandez.	Tordesillas.	22 id. id.	»	2	23	Villamarciel.	20	17 »	500'13
Cárlos Martin García.	Rodilana.	3 solares.	»	3	59	Rodilana.	15	2 »	15 »
Santiago Gimenez.	Castroño.	6 pedazos de tierra.	»	3	60	Villafranca de Duero.	15	14 »	451'50
Juan Casasola.	Villalar.	Un quión de id.	»	5	11	Villalar.	9	20 »	23'05
Urbano Barrero.	Villanubla.	Uno id. de era y tierra.	»	5	12	Villanubla.	9	30 »	100 »
Valentin Rodriguez.	Castriño.	Una casa.	»	9	4	Castriño.	5	27 »	522'77
Victor Valdivieso.	Villaco.	12 pedazos de tierra.	»	6	202	Castroverde de Cerrato	8	16 »	402'50
El mismo.	Id.	10 id. id.	»	6	203	»	8	16 »	505 »
D. Antolin Gonzalez.	Valladolid.	2 tierras.	»	6	204	Rioseco.	8	17 »	150'55
José Alvarez.	Cuenca de Campos.	42 pedazos de tierra.	»	3	6	Cuenca.	6	» »	706'50
Restituto Martin.	Villabrágima.	Una tierra.	Clero.	3	358	Villabrágima.	17	19 »	15'22
Manuel Calzado.	Mayorga.	5 pedazos de tierra.	»	7	108	Mayorga.	16	1 »	375'07
Pedro Fernandez.	Villavicencio.	Una panera.	»	7	109	Villavicencio.	16	1 »	27 »
Santos de Lera.	Mayorga.	6 pedazos de tierra.	»	7	110	Mayorga.	16	3 »	503'06
Bernardo Granado.	San Llorente.	4 tierras.	»	7	111	San Llorente.	16	5 »	71'25
Isidro del Pozo.	Mayorga.	13 pedazos de tierra.	»	7	112	Mayorga.	16	5 »	225'43
Simon Aguado.	Valdearcos.	Un sitio de lagar y bodega.	»	7	113	Valdearcos.	16	5 »	26'57
El mismo.	Id.	4 tierras y una viña.	»	7	114	Id.	16	5 »	100 »
El mismo.	Id.	Una casa.	»	7	115	Id.	16	5 »	6'25
D. Faustino Espina.	San Llorente.	7 tierras.	»	7	116	San Llorente.	16	5 »	50 »
Gabriel Granado.	Id.	Un lagar y panera.	»	7	117	Id.	16	5 »	144 »
Francisco García.	Villalon.	Una tierra.	»	7	118	Sahelices.	16	6 »	287'63
Francisco García Villalon.	Id.	2 id.	»	7	119	Id.	16	6 »	37'69
Norberto Delgado.	Peñañiel.	5 id.	»	7	120	Corrales.	16	6 »	126'75
Francisco García.	Villalon.	9 id.	»	7	121	Sahelices.	16	6 »	416'88
Ramon García.	Olmos de Esgueva.	Una casa.	»	7	126	Villanueva.	16	7 »	26'25
Fidel Salcedo.	Villabrágima.	Una tierra.	»	7	127	Villabrágima.	16	9 »	51'25
Pascual Fernandez.	Mayorga.	Una era.	»	7	151	Mayorga.	16	10 »	125'25
Nicolás Moncada.	Valladolid.	3 tierras y una viña.	»	7	154	Santervás.	16	10 »	200'15
Valentin Godos.	Arenillas.	17 id.	»	7	155	Villacreces.	16	13 »	405 »
Felipe Rivera.	Id.	6 id.	»	7	156	»	16	13 »	39'37
Tomás Leon.	Mayorga.	Una tierra y una viña.	»	7	157	Mayorga.	16	13 »	20 »
Juan Casado.	Id.	25 pedazos de tierra.	»	7	144	»	16	14 »	1473'23
Tomás Espinel.	Sahelices.	2 tierras.	»	7	145	Sahelices.	16	14 »	37'63
Inocencio García.	Valladolid.	5 id.	»	7	146	Valdearcos.	16	14 »	87'50
Canuto de la Rosa.	Herrin.	Una id.	»	7	147	Herrin.	16	14 »	41'31
Félix Goicochea.	Valladolid.	6 tierras y un huerto.	»	7	148	Torrebaton.	16	14 »	162'30
Juan Casado.	Mayorga.	4 pedazos de tierra.	»	7	149	Sahelices.	16	14 »	95 »
Antonio Rojas.	Sahelices.	Una tierra.	»	7	154	Id.	16	16 »	140'25
Luis García.	San Llorente.	Id.	»	7	155	San Llorente.	16	17 »	8'75
Francisco Medrano.	Arenillas.	Id.	»	7	156	Villacreces.	16	19 »	140 »
Pedro Requejo.	Villalon.	7 tierras.	»	7	162	Fontihoyuelo.	16	22 »	262'50
El mismo.	Id.	18 id. y una viña.	»	7	163	Villacreces.	16	» »	362'50
El mismo.	Id.	Una tierra.	»	7	164	Id.	16	» »	37'50
D. Santiago Rabadan.	Id.	4 id.	»	7	165	Villalon.	16	» »	475 »
Manuel Casado.	Castroverde de Campos.	2 id.	»	7	166	Barcial.	16	16 »	52'50
Saturnino Fraile.	Barcial de la Loma.	5 id.	»	7	167	Id.	16	22 »	31'25
Toribio Mateos.	Villafrechós.	5 id.	»	7	168	Villafrechós.	16	22 »	312'50
Hipólito Burgoa.	Rábano.	6 id.	»	7	169	Torre de Peñañiel.	16	» »	375 »
Benito Rodriguez.	Canalejas.	Una panera.	»	7	170	Id.	16	24 »	15'75
José Arribas.	Torrepeñañiel.	7 tierras.	»	7	171	Id.	16	» »	132'35
Máximo Clemente.	Cuenca de Campos.	27 id.	»	7	172	Cuenca.	16	» »	825'25
Clemente Fernandez.	Quintanilla de Trigueros.	El Cristo del Humilladero.	»	7	184	Quintanilla.	16	27 »	76'63
Benigno Ruiz.	San Llorente.	Un sitio de bodega.	»	7	186	San Llorente.	16	» »	3'25
Tomás Leon.	Mayorga.	8 tierras.	»	7	189	Mayorga.	16	28 »	652'50
Andrés Fernandez.	Mota del Marqués.	Un quión de 15 tierras.	»	7	191	San Cebrian.	16	28 »	400 »
Patricio Torres.	Villalon.	Una era.	»	7	193	Cuenca.	16	» »	» »
Gregorio García.	Zaratan.	Un quión de tierra.	»	8	387	Zaratan.	15	4 »	337'63
Manuel Sanchez.	Valladolid.	4 id. de id.	»	8	388	Alaejos.	15	» »	1388'69
Dámaso Torices.	Id.	Una casa.	»	8	389	Valladolid.	15	» »	337'50
Juan Nuevo.	Id.	Una id.	»	8	390	Id.	15	» »	163'50
Valentin Moral.	Zaratan.	9 tierras.	»	8	391	Zaratan.	15	» »	500'13
Francisco Martinez.	Dueñas de Palencia.	3 pedazos de tierra.	»	8	392	Id.	15	2 »	70 »
Juan Alonso.	Mota del Marqués.	Una panera.	»	8	393	San Salvador.	15	» »	113'75
Jacinto Rodriguez.	Valladolid.	Un solar.	»	8	394	Valladolid.	15	» »	375'38
Manuel García.	Alaejos.	7 pedazos de tierra.	»	8	396	Alaejos.	15	4 »	276'25
El mismo.	Id.	4 pedazos id.	»	8	397	Id.	15	» »	272'50
D. Valentin Diez.	Valladolid.	Una casa.	»	8	398	Valladolid.	15	» »	859 »
Ezequiel Gonzalez.	Id.	15 pedazos tierra.	»	8	399	Campillo.	15	5 »	226 »
Paulino Hernandez.	Alaejos.	2 id. de id.	»	8	400	Alaejos.	15	5 »	412'50
Alejandro Páramo.	Valladolid.	Una casa.	»	9	2	Valladolid.	13	5 »	751'25
Gregorio Gonzalez.	Rueda.	Una panera.	»	9	3	Rueda.	15	» »	326'25

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE Y NOMBRE de las fincas.	Procedencia	Libro.	Folio.	NUMERO del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca.	Plazo quinquena.	Venci- miento.	IMPORTE.
										Pts. Cts.
D. Isidro Gutierrez Matilla.	Zaratan.	Una panera, corral y lagar.	Clero.	9	4	68	Zaratan.	15	5 Sibre 1879	250
Domingo Alonso.	Dueñas de Medina.	2 pedazos de tierra.	"	9	5	589	Torreçilla del Valle.	15	" "	187'50
El mismo.	Id.	Una id.	"	9	6	455	Carrioncillo.	15	6 "	12'55
D. Lorenzo Gonzalez.	Alaejos.	3 pedazos id.	"	9	10	509	Alaejos.	15	6 "	200
Fidel Gonzalez.	Id.	4 id. id.	"	9	10	509	Id.	15	6 "	225'06
Segundo Zancajo de Vega.	Medina del Campo.	6 id. id.	"	9	11	2519	Campillo.	15	" "	103'23
El mismo.	Id.	10 id. id.	"	9	12	2504	Id.	15	7 "	596'21
El mismo.	Id.	7 id. id.	"	9	13	545	Id.	15	" "	215'96
D. Ezequiel G. Reguera.	Valladolid.	17 id. id.	"	9	14	1925	Id.	15	" "	225'15
El mismo.	Id.	14 id. id.	"	9	15	1925	Id.	15	" "	187'65
El mismo.	Id.	16 id. id.	"	9	16	1925	Id.	15	7 "	200'12
El mismo.	Id.	7 id. id.	"	9	17	1925	Id.	15	" "	86'25
D. Marcos Campo.	Nava del Rey.	3 id. id.	"	9	18	509	Alaejos.	15	" "	326'19
Andrés Moreto.	Tordesillas.	12 tierras.	"	9	19	679	Tordesillas.	15	" "	425
Mateo Diez.	Nava del Rey.	11 pedazos de tierra.	"	9	22	508	Alaejos.	15	" "	404'25
Miguel San José Rueda.	Valladolid.	Una casa solar.	"	9	23	715	Valladolid.	19	9 "	150
Francisco Zaesa.	Medina del Campo.	25 pedazos de tierra.	"	9	24	2504	Campillo.	15	" "	275
El mismo.	Id.	19 tierras.	"	9	25	1925	Id.	15	9 "	250
D. Antonio García.	Valladolid.	5 pedazos de id.	"	9	27	685	Alaejos.	15	9 "	225
Leon Molon.	Medina del Campo.	22 id. id.	"	9	28	561	Medina.	15	" "	375'12
Zacarias Perez.	Valladolid.	Una casa.	"	9	30	711	Valladolid.	15	11 "	512'75
Manuel Carnicer.	Id.	Id.	"	9	33	717	Id.	15	11 "	601'50
El mismo.	Id.	Id.	"	9	34	705	Id.	15	12 "	387'75
D. Canuto Moneo.	Geria.	Una casa meson.	"	9	38	94	Geria.	15	12 "	129'25
Nemesio Fernandez.	Villanubla.	Una casa y panera.	"	9	39	104	Villanubla.	15	12 "	145'55
Simon de Moneo.	Valladolid.	Una panera ó cilla.	"	9	40	95	Geria.	15	12 "	40'85
Eulogio Cabrero.	Iscar.	15 pedazos de tierra.	"	9	41	8840	Iscar.	15	15 "	500
El mismo.	Id.	6 id. id.	"	9	42	286	Id.	14	9 "	150
D. Bonifacio Taboada.	Arrabal de Portillo.	5 cañamares.	"	9	45	625	Aldea de San Miguel.	15	14 "	31'95
El mismo.	Id.	18 tierras.	"	9	44	624	Id.	15	14 "	353'76
El mismo.	Id.	Un cañamar.	"	9	45	628	Id.	15	14 "	50
D. Máximo Campo.	Campillo.	9 pedazos de tierra.	"	9	47	6778	Campillo.	15	14 "	65'40
Victoriano Ruano.	Aldea de San Miguel.	8 tierras.	"	9	48	629	Aldea de San Miguel.	15	15 "	287'50
Eleuterio Escobar.	Valladolid.	Una casa.	"	9	49	710	Valladolid.	15	16 "	625
Manuel Castander.	Alaejos.	5 pedazos de tierra.	"	9	50	515	Alaejos.	15	16 "	277'87
Felipe Casado.	San Salvador.	3 id. id.	"	9	51	999	San Salvador.	15	16 "	176'87
Nemesio Buitron S. Juan.	Alaejos.	4 id. id.	"	9	52	515	Alaejos.	15	16 "	577'88
Claudio Barona.	Medina del Campo.	Una tierra.	"	9	53	552	Fuentelapiedra.	15	16 "	375
Pablo Acuña.	Fresno el Viejo.	3 id.	"	9	54	1764	Fresno el Viejo.	15	18 "	65
Genaro Marcos Pajon.	Castrejon.	10 id.	"	9	55	296	Castrejon.	15	18 "	525
El mismo.	Id.	6 pedazos de id.	"	9	56	296	Id.	15	18 "	765'25
El mismo.	Id.	1d. id. id.	"	9	57	258	Id.	15	18 "	650'25
D. Isidro Gonzalez Santana.	Alaejos.	4 id. id.	"	9	58	316	Alaejos.	15	18 "	518'81
El mismo.	Id.	7 id. id.	"	9	59	311	Id.	15	19 "	400'19
El mismo.	Id.	5 id. id.	"	9	60	508	Id.	15	19 "	252'59
D. Pedro Morante Lopez.	Id.	8 id. id.	"	9	61	568	Id.	15	19 "	402'56
Leandro G. Hermosa.	Carpio.	5 id. id.	"	9	62	1945	Carpio.	15	" "	175'12
Fausto Esteban.	Id.	Id. id. id.	"	9	63	359	Id.	15	22 "	126'88
Fausto Esteban.	Id.	2 id. id.	"	9	64	1945	Id.	15	" "	150'65
Lorenzo Puertas.	Alaejos.	Id. id. id.	"	9	65	309	Alaejos.	15	22 "	262'65
El mismo.	Id.	5 id. id.	"	9	66	315	Id.	15	" "	291'56
D. Braulio Serrano.	Carpio.	3 id. id.	"	9	67	359	Carpio.	15	" "	75
El mismo.	Id.	13 id. id.	"	9	68	359	Id.	15	23 "	557'50
El mismo.	Id.	10 id. id.	"	9	70	1495	Id.	15	" "	187'50
El mismo.	Id.	7 id. id.	"	9	71	359	Id.	15	" "	171'87
D. Jerónimo Gutierrez.	Id.	6 id. id.	"	9	73	359	Id.	15	" "	125'75
Manuel Sanchez y otros.	Alaejos.	5 id. id.	"	9	74	509	Alaejos.	15	25 "	501'44
Luis Prieto Hernandez.	Pozal de Gallinas.	4 id. id.	"	9	75	517	Pozal.	15	25 "	387'50
María Buitron.	Alaejos.	2 tierras.	"	9	76	509	Alaejos.	15	" "	600
Nicolás Santana Santana.	Id.	7 id.	"	9	77	508	Id.	15	" "	276'75
Pedro Alonso Reinoso.	Id.	10 id.	"	9	78	309	Id.	15	" "	450'06
Ulpiano Santana.	Id.	3 id.	"	9	79	514	Id.	15	" "	400'06
El mismo.	Id.	6 id.	"	9	80	308	Id.	15	" "	400'06
D. Anselmo García Navas.	Id.	5 id.	"	9	82	509	Id.	15	26 "	375'50
Nicolás Santana Santana.	Id.	23 pedazos de tierra.	"	9	85	509	Id.	15	25 "	900'94
Manuel Buitron S. Juan.	Id.	7 id. id.	"	9	84	509	Id.	15	26 "	550'06
Felipe Tablares.	Valladolid.	2 casas.	"	9	85	707	Valladolid.	15	" "	889
Guillermo Lozano.	Id.	Una id.	"	9	86	24	Id.	15	" "	512'50
Fabian Recio.	Villabañez.	4 viñas.	"	9	87	85	Id.	15	" "	11'44
Manuel Buitron S. Juan.	Alaejos.	7 pedazos de tierra.	"	9	88	508	Villabañez.	15	" "	175'76
Mariano Martin de la Cruz.	Fuentelapiedra.	3 tierras.	"	9	89	555	Alaejos.	15	" "	62'51
El mismo.	Id.	5 pedazos de tierra.	"	9	90	550	Medina.	15	27 "	77'55
D. Bonifacio Gutierrez.	Brahojos.	3 quñones de id.	"	9	91	556	Fuentelapiedra.	15	" "	387'50
El mismo.	Id.	6 pedazos de id.	"	9	92	681	Brahojos.	15	" "	225
El mismo.	Id.	3 id. id.	"	9	95	541	Id.	15	" "	155
D. Jacinto Pliego.	Valladolid.	10 id. id.	"	9	94	884	Id.	15	" "	200
Manuel Luis Vadillo.	Alaejos.	4 id. id.	"	9	95	509	Iscar.	15	" "	425'50
Andrés Zapatero.	Id.	5 id. id.	"	9	96	515	Alaejos.	15	27 "	287'50
El mismo.	Id.	6 id. id.	"	9	97	508	Id.	15	" "	425
D. Ezequiel Hernandez.	Valladolid.	15 id. id.	"	9	98	157	Bahabon.	15	28 "	169'67
El mismo.	Id.	22 id. id.	"	9	99	155	Id.	15	27 "	162'75
D. Ramon García.	Tordesillas.	20 id. id.	"	9	100	679	Tordesillas.	15	27 "	1128'75
Gregorio Fernandez.	Medina del Campo.	2 id. id.	"	9	101	546	Medina.	15	" "	111'25
Francisco S. Pedro.	Fresno el Viejo.	Un quñon de id.	"	9	102	294	Castrejon.	15	28 "	625
Julian Izquierdo.	Gomeznarro.	2 pedazos de tierra.	"	9	354	15	Gomeznarro.	14	5 "	141'25

(Se continuará.)